



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 204-2021-AMAG-DA

Lima, 18 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 678-2021-AMAG/PAP de fecha 16 de junio de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, alcanzando la relación de magistrados admitidos al Curso Especializado a Distancia "**LAVADO DE ACTIVOS Y DELITO DE FINANCIACIÓN DE TERRORISMO**", a ejecutarse del 23 de junio al 27 de julio de 2021, así como el Informe N° 0341-2021-AMAG-DA-ALDA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Convocatoria publicada en la página web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los/as señores/as magistrados/as del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional, de preferencia de Huancavelica y Ayacucho, así como aquellos que no han recibido capacitación el último año, a participar en el Curso Especializado a Distancia: "**LAVADO DE ACTIVOS Y DELITO DE FINANCIACIÓN DE TERRORISMO**", a ejecutarse del 23 de junio al 27 de Julio de 2021;

Que, con Informe b. de la referencia N°678-2021-AMAG/PAP de fecha 16 de junio de 2021, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento señala que: "...**ANTECEDENTES:** El Curso especializado a distancia "Lavado de activos y Delito de Financiación de Terrorismo", es una actividad académica co-ejecutada entre la Academia de la Magistratura y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), a realizarse del 23 de junio al 27 de julio 2021, forma parte de las actividades contempladas en el Plan Académico 2021. **CONSIDERACIONES:** Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura se convocó a los señores Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional, a participar en el Curso Especializado a Distancia "Lavado de activos y Delito de Financiación de Terrorismo". Habiendo transcurrido el periodo de inscripción se obtuvieron 136 inscritos, los mismos que fueron evaluados por la Coordinadora del Curso, Abg. Karen Salas, según los criterios siguientes: ● Distritos judiciales preferentes de acuerdo a lo señalado en la Convocatoria; ● Especialidad según el tema a tratar; ● Perfil establecido en la convocatoria; Siendo los postulantes admitidos 79, según detalle: MAGISTRADOS: 79; Finalmente, se remite la Relación de postulantes admitidos al Curso Especializado a Distancia "Lavado de activos y Delito de Financiación de Terrorismo"; adjuntando el proyecto de resolución para su consideración y suscripción; precisando que no es necesario la generación de código de pago, ya que al ser una actividad académica co ejecutada es gratuita. **ANEXOS:** 1. Relación de Magistrados aptos con DNI y sin DNI. 2. Convocatoria de la Actividad académica. 3. Proyecto de resolución...";

Que, de la Convocatoria alcanzada por la Especialista PAP, fluye que esta actividad: Curso especializado a distancia: "**Lavado de Activos y Delito de Financiación del Terrorismo**", tenemos que se realiza con la colaboración de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), dirigido a los/as señores/as magistrados/as del Poder Judicial y del Ministerio Público del Perú, de las sedes de Huancavelica y Ayacucho considerándose adicionalmente la participación de magistrados que no hayan recibido capacitación en más de un año;



Academia de la Magistratura

Que, este curso se encuentra en la línea de formación Especializada, del área temática de Derecho Penal, proyectada con 75 horas académicas para acreditar tres créditos, en tanto es una actividad a Distancia, teniendo programado el inicio para el día 23 de junio, con duración hasta el día 27 de Julio de 2021;

Que, esta actividad se enmarca dentro de una serie de esfuerzos del Estado peruano para prevenir y sancionar las diferentes actuaciones de la delincuencia organizada que más afectan al país, entre los cuales destaca la estrategia nacional de lucha contra el delito de lavado de activos y la reforma del proceso de extinción de dominio para optimizar su aplicación;

Que, este esfuerzo del Estado peruano está plasmado en el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-JUS. La necesidad precitada se sitúa en el marco del programa político-criminal dirigido a que el delito no resulte provechoso, dispuesto por la Convención de Palermo de 2000 y los instrumentos internacionales pertinentes, donde el apoyo de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) permite materializar;

Que, con ese apoyo, con el Acuerdo No. 57-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, en Sesión 20, el Pleno del Consejo Directivo acordaron: “...ACORDARON: APROBAR las alternativas sugeridas para el Programa Especializado en Propiedad Intelectual (OMPI), y Programa Especializado en Crimen Organizado y Corrupción (en el marco de la RIAEJ), conforme las propuestas formuladas por la Dirección Académica y Dirección General, en consecuencia, modifíquese el Plan Académico Reformulado 2020. ENCARGAR a la Dirección General efectuar las coordinaciones necesarias, para la implementación del presente Acuerdo...”; el mismo que ha sido ratificado para el presente año 2021;

Que, la opción propuesta aprobada por el Consejo Directivo, acordó el inicio del I Programa Especializado en Crimen Organizado y Corrupción, a Distancia, en el pasado año 2020, en el mes de noviembre, con la ejecución de un curso, debiendo reiniciar actividades este año 2021 (mayo) y culminar en el mes de julio, con la ejecución de los otros dos cursos, siendo el que nos ocupa uno de ellos.

Que, en ese sentido se incorporó al Plan Académico 2021, aprobado por Resolución N° 001-2021-AMAG-CD, por lo que se encuentra contemplado la realización del Curso especializado a distancia “Lavado de activos y Delito de Financiación de Terrorismo”, actividad coejecutada con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ);

Que, siendo que la participación de los magistrados admitidos, no tendrán costo alguno para ellos, es pertinente la emisión del Acto Administrativo, que respalde las acciones administrativas internas adoptadas en su momento para lograr los propósitos dispuesto por el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura que no genera obligaciones económicas, pero, todo quedan sujetos al Reglamento del Régimen de Estudios en todo lo demás que fuere pertinente, porque si se generan obligaciones académicas.

Que, el artículo 5° inciso 5 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Admitido, como característica de quien habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 5. Admitido: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal, o aspirante a la magistratura que, habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante, quedando obligado a realizar el pago de los derechos educacionales.”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



Academia de la Magistratura

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al Curso Especializado a Distancia “**Lavado de Activos y Delito de Financiación de Terrorismo**”, a ejecutarse del 23 de junio al 27 de julio de 2021, la que consta de 79 magistrados (-15 Jueces- 2 Jueces Superiores; y, 13 Jueces Especializados o Mixtos del Poder Judicial) y, (-64 fiscales- 6 Fiscales Adjuntos Superiores; 15 Fiscales Provinciales; 43 Fiscales Adjuntos Provinciales del Ministerio Público).

Artículo Segundo.- La Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento procederá al registro de los magistrados admitidos; y, como no requieren generar su código de pago ni cancelar derechos educacionales, del mismo modo proceda la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento con la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, y notificar a los interesados a través del correo electrónico que han fijado, así como a Registro Académico y a Tesorería sólo para conocimiento.

Artículo Tercero. - No habiendo pago de los servicios educacionales, los postulantes admitidos que requieran Constancia, distinta a la otorgada por el Sistema de Gestión Académica, lo harán de conformidad al TUPA vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm